



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 MAY 2023

Expte. Nº 8.108/22

VISTO estas actuaciones por las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS tramita la Liquidación Final de Haberes de la Dra. Emilce Ethel OTAVIANELLI, con motivo de su renuncia definitiva a los cargos docentes en esta Universidad a partir del 1º de mayo de 2022, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 la Sra. María Sonia MARRUPE, personal del Área Contable del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, informa que el adelanto de fondos registrado en el Sistema SIU PILAGÁ, Documento PRME 3227/2005 – Expte. Nº 16.001/05, no corresponde a fondos recibidos de manera personal por la citada docente, sino que antes de la implementación del Sistema, los fondos se registraban a cargo del funcionario de turno. Expresa que, por lo expuesto, la Dra. OTAVIANELLI no registra deuda en ese Consejo.

QUE a fs. 14 la Secretaria Técnica del CIUNSA, Mag. Mirta Adriana QUIROGA, informa que la docente registra bienes a cargo que se encuentran en gestión de baja mediante Expte. Nº 16.220/22. Por lo tanto, remite las actuaciones a las demás dependencias solicitando que cumplidas las tramitaciones vuelvan las actuaciones para el informe final.

QUE a fs. 17 la DIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS informa que la docente posee un saldo pendiente de rendir de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 (\$ 49.266,33) correspondiente a un anticipo de fondos realizado al Consejo en el Ejercicio 2006, depositado en la Cuenta Corriente Nº 20181/54 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, en concepto de gastos de funcionamiento 2005 según Expte. Nº 16.001/05 (fs. 139). Adjunta copia de Nota Nº 245 – T – 06.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN solicitó la intervención de la Secretaría Administrativa y del mencionado Consejo.

QUE a fs. 20/21 obra nota de fecha 22 de marzo de 2023 presentada por la Dra. OTAVIANELLI, mediante la cual detalla el desarrollo previo y posterior a la solicitud de libre deuda iniciada por la Facultad con motivo de su jubilación. En su presentación manifiesta que entre el año 2006 y el año 2022 nadie le informó ni trató de subsanar la situación, y que la demora en las tramitaciones le provocan perjuicios personales y económicos. Concluye solicitando pronto despacho, informando que de ser necesario acudirá a la justicia a fin de hacer valer sus derechos, haciendo reserva de solicitar el pago de la liquidación final con la correspondiente actualización por ser una situación ajena a su persona la demora en la tramitación de la libre deuda.

QUE a fs. 23/24 se agrega Nota Nº 60-CI-2023 mediante la cual el actual Jefe del Departamento Contable del Consejo, Cr. Edgar Alfredo PUCA, realiza un nuevo informe sobre las actuaciones, aconsejando que para no dilatar los tiempos y dar celeridad a esta rendición de adelanto dada la antigüedad de la misma, se remita al área legal a efectos de verificar la prescripción de exigencias y deudas aparentemente pendientes de rendición.

QUE el Sr. Presidente del CIUNSA, Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO, realiza sus aclaraciones al respecto, ratificando lo informado a fs. 13 por la Sra. MARRUPE y remitiendo el Expediente al servicio jurídico permanente para que se analice la posible prescripción de la deuda mediante dictamen correspondiente.

QUE a fs. 26 la Dra. OTAVIANELLI toma conocimiento y concuerda con lo expuesto por el Dr. Ruidrejo particularmente en su punto 4, solicitando además que quede aclarado inde-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 8.108/22

pendientemente de la prescripción de la deuda.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 21.559 el cual se transcribe textualmente a continuación:

I.- Las presentes actuaciones son remitidas a Asesoría Jurídica por el Presidente del Consejo de Investigaciones de esta Universidad (CIUNSa), Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO, mediante **informe del 28/03/23 rolante a fs. 25/26**, para dictamen, "a fin de que se analice la posible prescripción de la deuda".

Del citado informe se desprende que se produjo como consecuencia de la Nota 291/23 presentada por la Dra. Emilce E. OTTAVIANELLI (fs.20/22 del 22/03/23), quien solicita **pronto despacho** en relación a la situación de la presente tramitación de su liquidación final de haberes. Sobre el particular, Presidencia del CIUNSa informa, según texto expreso, lo siguiente:

"1- Las tramitaciones están vinculadas a la rendición de un adelanto de fondos que quedaron registrados en el **Expte. N° 16.001/2005**, a nombre de la Dra. Ottavianelli, en ocasión de su gestión como Secretaria Técnica del Consejo de Investigación.

2- La Dra. Ottavianelli, en la nota arriba mencionada, señala: "en los años transcurridos desde 2005 a la fecha nunca recibí ninguna notificación de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Universidad, cómo puede ser que esta situación irregular no fuera denunciada...", situación que no quedó aclarada ni siquiera al momento de finalizar su gestión como Secretaria Técnica.

3- El extenso lapso de tiempo transcurrido implicó que el registro del expediente referido haya sufrido las modificaciones propias de las migraciones de sistemas con los que operan las mesas de entradas de la universidad, de tal manera que determinar su destino real requirió un gran esfuerzo de reconstrucción del circuito probable de su movimiento, al punto que recién en el día de la fecha se cuenta con el mismo para el debido análisis.

4- Desde el Consejo de Investigación, en fojas 13 del Expte. N° 8.108/22, se informó que el adelanto de fondos registrado en el Sistema SIU Pilagá, Documento PRME 3227/2005-Expte. N° 16.001/2005 (dice erróneamente "2025"), **no corresponde a fondos recibidos de manera personal por la Dra. Ottavianelli**, sin que antes de la implementación del SIU Pilagá los fondos se registraban a cargo del funcionario de turno. Cabe señalar que casos similares fueron relevados durante el trabajo de revisión realizado por el Área Contable del Consejo de Investigación.

5- Desde que la Dirección de Rendición de Cuentas informó la situación de la Dra. Ottavianelli, mediante nota N° 157-DRC-2022, se han realizado consultas verbales a Secretaría Administrativa y Auditoría, a pesar de lo cual no se pudo hasta el momento encontrar respuesta al inconveniente generado por las formas en que fueron registrados los adelantos de fondos en el año 2005.

6- Según el informe del Departamento Contable, del análisis del expediente se desprende que se asignó como responsable a la Dra. Ottavianelli, durante su gestión como Secretaria Técnica del CIUNSa, de \$49.266,33, para gastos de funcionamiento, sin que se cuente con elementos probatorios de su rendición en dicho expediente.

En base a lo señalados precedentemente, se ratifica lo informado en fojas 13 del Expte. N° 8.108/2022. Pase al Servicio Permanente de Asesoría Jurídica a fin de que se analice la posible prescripción de la deuda y emita el dictamen correspondiente".

Cabe anotar que, en relación al informe de mención, en fecha 29/03/23, la Dra. OTTAVIANELLI toma conocimiento del mismo y reitera —en cuanto a su pto. 4- que en ningún momento recibió esos fondos reclamados y, por ende, nunca podría haberlos rendido. Solicita, además, que ese punto quede aclarado independientemente de la prescripción de la deuda (fs.26).

Así el estado de cosas, se procede al estudio de la cuestión consultada.

II.- De las constancias del presente expediente, se desprende que se originó con el Informe de baja/finalización de funciones del personal para liquidación final de haberes (fs.9), suscripto por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Mg. Gustavo Daniel Gil, que **registra baja de la Dra. Ottavianelli de fecha 01/05/2022 y por causa de jubilación** (copia simple de notificación de ANSeS, fs. 1/3) y que da cuenta de un total de 76 días de licencias pendientes. Consecuentemente, obra **Formulario de trámite inmediato, iniciado el 30/05/22, con la firma de la interesada** (fs. 5 y sgtes).

De los informes contenidos en dicho formulario, surge: **a) que no registra fondos pendientes de rendición al 14/6/22, suscripto por el Área Contable del CIUNSa., Sra. María Sonia Marrupe; b) que no re-**



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 8.108/22

gistra saldos en la Obra Social a fecha 22/6/22 y c) que no registra afiliación a la Mutual a fecha 22/6/22. d) No registra cargos pendientes de rendición en la Facultad de Ciencias Exactas, de acuerdo al informe del 31/5/22 de fs. 7 refoliada.- e) Según informe del 31/5/22 de fs. 9 refoliada del área de Patrimonio de la Facultad de Ciencias Exactas, si registra bienes a su cargo, lo que surge del reporte del SABUM de fs. 8 refoliada (dos libros). f) Rola libre de deuda de las Bibliotecas (fs. 10 refoliada y vta.), correspondientes a la Facultad de Ciencias Exactas, Facultad de Humanidades, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Facultad de Ciencias Naturales, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ingeniería.

Del informe del 15/6/22 emitido por el Área Contable del CIUNSA., Sra. María Sonia Marrupe (fs. 13 refoliada), surge que los proyectos de investigación que estuvieron a cargo de la Dra. Ottavianelli, todos tienen rendiciones de cuentas aprobadas con las respectivas resoluciones. Asimismo, informa que: "en referencia al adelanto de fondos registrados en el Sistema SIU Pilagá, Documento PRME 3227/2005 -Expte. 1600/2005 no corresponden a fondos recibidos de manera personal por la Dra. Ottavianelli sino a que antes de la implementación del Sistema SIU Pilagá los fondos se registraban a cargo del funcionario de turno. Por lo tanto, no registra deuda a favor de este Consejo de Investigación". (Se infiere que quiso decir: "Expte. 16001/2005").

Con relación a lo anterior, el informe de la Dirección de Rendición de Cuentas-DGA-U.N.Sa.- del 29/6/22 (Nota N° 157-DRC-2022, rola a fs. 17 refoliado) dice que la Prof. Ottavianelli: "posee un saldo pendiente de rendir de \$49.266,33.- correspondiente al anticipo de fondos realizado al CIUNSA, por Memo N° 3227 en el Ej/2006".- Dicha Dirección adjunta, a fs. 16 refoliada, fotocopia simple de la Nota N° 245-T-06, fechada 12/4/2006, emitida en el Expte. 16.001/05 según consigna en la referencia, por la que el Jefe de Dpto. de Tesorería le remitió, en aquel entonces, a la Secretaría del CIUNSA la boleta de depósito por la suma de \$49.266,33.-, depositados en la Cta. Cte. N° 20181/54 del Banco Nación Argentina- Sucursal Salta, en concepto de Gastos de Funcionamiento 2005, según Memo N° 3227, en ese expediente de referencia. Dicha nota tiene cargo de recepción del 18/4/06 por el Jefe de División Económica-Financiera del CIUNSA.-

A fs. 14 refoliada, obra informe del 15/6/22 del área de patrimonio del CIUNSA, por el cual se hace saber que la Dra. Ottavianelli registra bienes a cargo, encontrándose en gestión de baja mediante Expte. N° 16.220/22; lo que es corroborado por el informe de Dirección de Patrimonio de esta Universidad (fs.15 refoliado) que indica: Bibliografía inventarios 170893 y 170895, cuya baja patrimonial debe resolver el CIUNSA en el mencionado expediente.

A fs. 17, Dpto. de Rendición de Cuentas, en fecha 30/6/22, deja constancia que se procedió al refoliado de las presentes actuaciones.

En este estado, el presente expediente es girado a la Secretaría Administrativa (fs. 19), área que, a su vez, en fecha 29/7/22, lo remite al CIUNSA para su conocimiento e intervención sobre la cuestión del saldo que presuntamente estaría pendiente de rendición desde el año 2006 a la fecha. Estos obrados ingresan al CIUNSA en fecha 29/7/22 como consta en el sello de cargo de recepción de fs. 19 in fine.-

En fecha 22/3/23, la Dra. Ottavianelli presenta Nota registrada bajo N° 291/23 (fs. 20/22) ante el Presidente del CIUNSA, por la cual detalla el desarrollo del trámite previo y posterior a la solicitud de libre deuda, iniciado por la Facultad de Ciencias Exactas, con motivo de su jubilación a partir del 1/5/22, exponiendo los detalles del caso, a cuya lectura completa se remite, para mayor claridad. En lo sustancial, aclara que se desempeñó como Secretaria Técnica del CIUNSA entre el 17/5/2004 al 31/7/2006. Que, según consta en registro de mesa de entradas del CIUNSA, con fecha 28/10/21, solicitó formalmente que se solucionara la situación relativa a una posible falta de rendición correspondiente a gastos de funcionamiento del CIUNSA.

Agrega que le llamó la atención que en el año 2021 se enterara de tal situación, "ya que en los años transcurridos desde el 2005 a la fecha **nunca recibí ninguna notificación de parte de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Universidad...**", "y que saliera a la luz recién por el trámite jubilatorio, con el agregado que es de suponer que el CIUNSA en particular y la Universidad como un todo tiene sus presupuestos vencidos, cerrados y rendidos ante las correspondientes autoridades nacionales...".

Manifiesta que "el tiempo transcurrido hace pensar que ya prescribieron los plazos de notificación de parte de la Dirección de Rendición de Cuentas", por lo que de manera perentoria debería eximirse la de esta situación de deudora y que quede aclarada y cerrada, a fin de obtener el libre deuda correspondiente.

Resalta que "planilla de fs. 12 sin firma"(antes fs.14), en la que figura su nombre como responsable del anticipo de los fondos en cuestión; que a fs. 13 (antes fs.15) el área contable del CIUNSA informó que "esos fondos no fueron recepcionados por mi persona, sino que antes del sistema SIU PILAGÁ se registraban a cargo del funcionario de turno y, por lo tanto, no registra deuda a favor de este CIUNSA."; y que, en referencia a la copia de nota de fs. 16 refoliada, no se aclara quiénes son los titulares de la cuenta bancaria, señalando que, según recuerda, la cuenta del CIUNSA tenía como firmantes al Lic. Elvio Alanís, su Presi-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 8.108/22

dente, ella como Secretaria y a Noemí Álvarez, a cargo del Dpto. Contable del CIUNSA y originó el Expte. 16.001/05 de ejecución presupuestaria del CIUNSA.

Remarca que Rendición de Cuentas, con fecha 27/6/22, informa que posee dicho saldo pendiente de rendir, por lo que formula estos interrogantes: "¿Si entre 2006 y 2022 nadie le informó ni trató de subsanar esta situación?, el director de la Dirección de Rendición de Cuentas ¿no debería dentro de sus atribuciones subsanar estas faltas de rendición inmediatamente de observar la situación?, ¿cómo se elevan las rendiciones presupuestarias si pasados los años existen fondos sin rendir?" (...).

Finalmente, manifiesta que al no resolverse el presente trámite, presentó Nota en fecha 23/02/23 (se advierte que no rola agregada en estas actuaciones), donde solicitó se diera carácter de trámite urgente, en función de los perjuicios personales y económicos que le provocaban, poniendo de resalto que con suficiente antelación pidió a las autoridades solucionaran esta situación.

Solicita pronto despacho, haciendo saber que de ser necesario acudirá a la justicia a fin de hacer valer sus derechos. Formula reserva de solicitar el pago de la liquidación final con la correspondiente actualización por ser una situación ajena a su persona, la demora en la tramitación de la libre deuda.

A fs. 23/24 rola **Informe del 28/3/23 del Dpto. Contable del CIUNSA, Cr. Edgar Alfredo Puca** (Nota nº 60-CI-2023), por el cual, luego de referirse a los antecedentes del caso, expresa que analizado el Expte. 16.001/05, que -refiere- se encontraba en la Dirección de Contabilidad-Dpto. de Rendición de Cuentas, surge del informe de la DGA sobre "Presupuesto 2006-Gastos de Funcionamiento F 11-2005" de fecha 28/03/2006, que existía un SALDO a remitir a la dependencia por \$49.266,33, el que fue depositado a favor del CIUNSA (Memo Nº 3227 y Nota Nº 245/06 de Tesorería) en la Cuenta Corriente Nº 20181/54 del Banco Nación Argentina, asignándose como responsable a la Dra. Ottavianelli. Que de las observaciones realizadas posteriormente en el citado expediente, observa planillas de rendición de cuentas (confeccionadas por la Dirección de Contabilidad -Dpto. de Rendición de Cuentas) de otros Memos, no así del Memo 3227. Este informe concluye que: "**Ante ello, la situación correspondiente a la rendición de dichos fondos se debe realizar con la búsqueda de otros expedientes vinculados a rendición de gastos de funcionamiento, dado que en el Exp. 16.001/05, a prima facie, no se contaría con la documentación para hacer la rendición del adelanto. Esto trae aparejado la búsqueda de expedientes de vieja data (desde 2005) en adelante y teniendo en cuenta que existían otras formas de rendición de cuentas a las del Sistema SIU PLAGA (actuales). Para no dilatar los tiempos y dar celeridad a esta rendición de adelanto, y dada la antigüedad de la misma, se aconseja se remita consulta al área legal a efectos de verificar la prescripción de exigencias y deuda aparente pendiente de rendición, y en el caso particular fondos de funcionamiento asignado a autoridades de gestión**".

III.- En base a las constancias precedentemente descriptas y teniendo a la vista el Expte. 16.001/05, caratulado: Causante: "Lic. Elvio Alanís - Presidente del Consejo de Investigación. Asunto: Entrega de fondos de las cuotas correspondientes al Presupuesto del CIUNSA" (con 167 folios), esta Asesoría Jurídica procedió a examinar la cuestión traída a consulta concerniente a la aparente falta de rendición de cuentas por la suma de \$49.266,33.-, que fuera depositada el 11/4/2006 por Tesorería General a favor del Consejo de Investigaciones de esta Universidad (CIUNSA), en concepto de gastos de funcionamiento 2005, en la Cuenta Corriente Nº 20181/54 del Banco Nación Argentina, conforme se desprende del Memorandum Nº 3227 del 07/04/2006 suscripto por la Tesorera Gral. -Lic. Noemí Álvarez- y Nota Nº 245-T-2006 del 12/6/2006 (véase originales a fs. 134, fs.135 y 136 del Expte. 16.001/05).

Asimismo, cabe anotar que, a fs. 139 del Expte. 16.001/05, surge la existencia de informe del 31/10/2007, del Dpto. de Rendiciones de Cuentas- Dirección de Contabilidad, suscripto por el Sr. Carlos A. LERA a cargo del mismo, en el cual se registró la suma antes mencionada como importe entregado al CIUNSA pendiente de rendir, y en idéntico sentido el informe del 25/9/2008 (fs. 149/150 del Expte. 16.001/05).

Sin embargo, **no obra ninguna actuación relativa a dichos fondos pendientes de rendición por el CIUNSA**, a pesar de que ese expediente estuvo ingresado al área de Contaduría **desde el 24/10/2008** (véase sello de recepción de fs. 162 vta.), **manteniéndose sin movimiento, hasta el informe del 29/6/2022** suscripto por el Sr. Carlos A. LERA, Dirección de Rendición de Cuentas- DGA (fs. 165-Expte. 16001/05, Nota Nº 157-DRC-2022), realizado con motivo del presente Expte. 8108/22 en el que tramita la liquidación final por jubilación de la Dra. Ottavianelli y que da cuenta que la misma posee el referido monto pendiente de rendir.

En el Expte. 16.001/05 NO obra intervención o actuación de la Dirección General de Administración sobre el particular, sólo un sello del 27/3/22 del área (fs. 165 vta.). Únicamente consta la remisión de dicho expediente al CIUNSA el 28/3/23 (fs.166) y a esta Asesoría Jurídica el 4/4/23 (fs.167).

Así el estado de cosas, considerando la inacción ostensible del área responsable del control y verificación de la rendición de la suma en cuestión por parte del CIUNSA, ya que se trata de fondos pa-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 8.108/22

ra gastos de funcionamiento de ese organismo (ejecución presupuesto 2006) y el tiempo transcurrido de más dieciséis (16) años, desde la fecha de su depósito y la fecha del informe de la Dirección de Rendición de Cuentas del fs. 165 del Expte. 16.001/05 arriba mencionado, sin que haya ninguna actuación del área responsable al respecto que permita dilucidar el asunto, a criterio de esta Asesoría Jurídica, no corresponde imputar a la Dra. Ottavianelli la obligación de rendir cuenta a título personal por dicha suma, en tanto no hay ningún elemento probatorio que así lo justifique.

A ello se agrega lo manifestado, claramente, en el informe del 15/6/22 del área contable del CIUNSa. -Sra. María Sonia Marrupe- (fs. 13 refojiada) que hace saber que dicha suma no corresponde a fondos recibidos de manera personal por la Dra. Ottavianelli sino a que antes de la implementación del Sistema SIU PILAGÁ los fondos se registraban a cargo del funcionario de turno, por lo que no registra deuda a favor de este Consejo de Investigación; y en el informe específico del 28/3/23 de la misma área contable del CIUNSa (fs. 23/24) en punto a la dificultad actual para recabar información contenida en otros expedientes vinculados a rendición de gastos de funcionamiento del CIUNSa, de vieja data (desde 2005) en adelante y el cambio de formas de rendición de cuentas a partir de la implementación del SIU PILAGÁ.

Sentado lo anterior, cabe señalar que en la hipótesis de que existiera un saldo pendiente de rendir que le fuera imputable personalmente a la docente, lo que no ocurre en el caso, el plazo de prescripción liberatoria está notoriamente vencido, tanto si se aplicara los arts. 4017 y 4023 del Código Civil anterior, como al actual art. 2560 del Código Civil Comercial (vigente a partir del 1/8/2015).

Por las razones expuestas, se aconseja se proceda a emitir acto administrativo por el Sr. Rector ordenando practicar la liquidación final de haberes a la Dra. Ottavianelli, en forma urgente, sin descuento de suma alguna de dinero por los fondos de funcionamiento transferidos en el año 2006 al CIUNSa, que fuera motivo de la presente consulta."

QUE este RECTORADO comparte lo expuesto por Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 21.559.

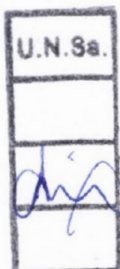
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a fs. 35 y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL proceda a la inmediata liquidación y pago de la liquidación final de haberes de la Dra. Emilce Ethel OTAVIANELLI, ex docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de esta Universidad, una vez finalizado el trámite de rigor, sin descuento de suma alguna de dinero por los fondos de funcionamiento transferidos al CONSEJO DE INVESTIGACIÓN en el año 2006 mediante Expte. N° 16.001/05, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA deberá realizar las adecuaciones en los registros contables y presupuestarios, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0721-2023